

PROCEDIMIENTO PARA EL INICIO DE TRANSITO INTERNO DIGITADO POR AGENCIAS NAVIERAS HACIA ZOLI / ZIP

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	1.- Prepara la documentación siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración sin valor fiscal. • Factura Comercial. • Conocimiento de Embarque. 2.- Elabora la declaración sin valor fiscal, Registra y liquida en el Sistema Aduanero Automatizado la declaración aduanera bajo el régimen de tránsito interno para ZOLI/ZIP (8100, 8170), se presenta la DUA SIN VALOR FISCAL para la generación del tránsito solicitado Art.21 literal “d” CAUCA IV 3.- Remite la documentación a la Agencia Aduanera para el registro de la declaración de tránsito Interno en SARA	Transportista o su representante
2	1.- Recepciona la declaración aduanera con su documentación respectiva procediendo a su verificación. 2.- Si todo está conforme, registra la Declaración bajo el Régimen de Tránsito Interno para ZOLI/ZIP (8100, 8170), en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras (SARA).	Agencia Aduanera
3	1.- Recibe la documentación del transportista, que ampara el tránsito interno procediendo a su verificación; 2.- Si todo está conforme recupera en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras SARA la Declaración bajo el Régimen de Tránsito Interno (8100, 8170), y le da inicio al tránsito, complementando los datos (destino, plazo, fecha y hora); Art. 396. RECAUCA y Circulares 292-2007. 3.- Registra el inicio, colocando en la casilla respectiva el número correlativo generado por el sistema; 4.- Firma y sella la declaración en la casilla correspondiente autorizando el inicio	Oficial de Aforo y Despacho en ventanilla de tránsitos

	del tránsito; 5.- Desglosa la copia correspondiente a la aduana y devuelve el resto de la documentación al transportista o su representante.	
PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	6.- Devuelve la documentación al transportista NOTA: Si se encuentran inconsistencias en la declaración de tránsito interno, devuelve la documentación al transportista o su representante, para que solicite la modificación de la declaración, cobrando la multa respectiva cuando proceda, según la legislación correspondiente.	
4	1.- Una vez autorizado el tránsito por la autoridad aduanera, dirige el medio de transporte al portón de salida, para seguir a la Zona Libre.	Transportista
5	1.- Verifica los datos del medio de transporte (Placa, N°. contenedor, N°. Marchamo y la autorización del inicio del tránsito interno, dada por el oficial de aforo y despacho asignado en la ventanilla de tránsitos, si todo está conforme. 2.- Permite la salida del medio de transporte. NOTA: 1.- En caso de la Aduana de Puerto Cortes el inicio se realiza en el portón No.14 2.- De encontrarse inconsistencias el oficial de aforo y despacho devuelve el medio de transporte al predio de la aduana y remite la documentación a la administración de aduanas para que realice las investigaciones correspondientes	Oficial de Aforo y Despacho en Pluma o portón de salida
6	1. Recibe el medio de transporte con la documentación respectiva, verificando los datos del medio de transporte, si todo está conforme procede 2. Cotejar los datos registrados en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras, verificando el plazo y Ruta según la Circular DL-SCT-292-2007, y si todo está conforme procede a cerrar el tránsito.	Autoridad aduanera en la Zoli/Zip

	Fin del proceso	
--	------------------------	--

Nota: 1.- En caso de Contingencias, las Agencias Aduaneras deberán aplicar el procedimiento de contingencia correspondiente a las Declaraciones de Tránsito Interno hacia ZOLI / ZIP en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras SARA, para su registro posterior. (revisar el procedimiento de contingencia en la aduana de destino).